



Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00335-00
Demandantes	Daniel Herrera Pérez
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Niega recurso de reposición y concede recurso de apelación

1. ANTECEDENTES

Se allegó al expediente copia de un memorial de recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra el auto del 31 de octubre de 2019, por medio del cual se rechazó la demanda.

Con providencia del 25 de noviembre de los cursantes, se requirió al apoderado demandante para que presentara el memorial contentivo del recurso, debidamente firmado en su formato original, no copia, ni escáner.

En el término otorgado, se presentó memorial contentivo del recurso de reposición en subsidio apelación, debidamente firmado por el apoderado de la parte actora.

2. CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.

Contrario a lo anterior, el numeral primero (1º) del artículo 243 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que contra el auto que rechaza la demanda procede el recurso de apelación.

Por esta razón, será negado el recurso de reposición interpuesto en contra la providencia del 31 de octubre de 2019, por improcedente y en su lugar se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar por improcedente el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: En el efecto suspensivo para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto), se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido del 31 de octubre de 2019.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 63 del TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario